



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

SAMC-015-2026

ESTUDIOS PREVIOS

"SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER"

OCTUBRE DE 2026



I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio presenta los siguientes estudios previos que constituyen soporte para la celebración del contrato que tiene por objeto: " **SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER.**

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villa Caro, Norte de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social de su jurisdicción, fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos del territorio y fortalecer las actividades productivas que contribuyan al bienestar de la población rural. En este contexto, el sector agropecuario representa un componente fundamental para la economía municipal, la generación de ingresos de las familias campesinas, la producción de alimentos y el desarrollo integral de las comunidades rurales; por tal razón, la Administración Municipal debe implementar acciones orientadas a mejorar las condiciones de producción, apoyar las iniciativas agropecuarias y facilitar el desarrollo de los programas y proyectos dirigidos a este sector.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER", con el propósito de disponer de los elementos requeridos para ejecutar las actividades previstas por la Administración Municipal en materia de desarrollo agropecuario, atender las necesidades identificadas en las comunidades rurales y contribuir al fortalecimiento de las unidades productivas agrícolas y pecuarias existentes en el territorio. Este suministro permitirá contar con los recursos materiales necesarios para apoyar las iniciativas institucionales, facilitar la implementación de proyectos productivos y promover mejores condiciones para el desarrollo de las actividades propias del campo.

La necesidad de esta contratación surge de la importancia de fortalecer la capacidad productiva del sector agropecuario municipal, teniendo en cuenta que los pequeños y medianos productores rurales pueden enfrentar limitaciones relacionadas con la disponibilidad de insumos, materiales y demás elementos indispensables para el desarrollo de sus actividades. Estas circunstancias hacen necesaria la intervención institucional mediante programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de los procesos productivos, al aprovechamiento de los recursos disponibles y al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas de las familias campesinas. En consecuencia, el suministro de los bienes e insumos requeridos constituye un mecanismo de apoyo para facilitar la ejecución de las actividades programadas, promover la productividad rural y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas por la entidad territorial.

Desde el punto de vista constitucional, esta contratación encuentra fundamento en los artículos 2 y 311 de la Constitución Política de Colombia, que establecen los fines esenciales del Estado y reconocen al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, encargada de prestar los servicios que



determine la ley, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. De igual manera, el artículo 64 constitucional, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, mientras que el artículo 65 establece la especial protección del Estado a la producción de alimentos y el desarrollo de las actividades agropecuarias, en los términos constitucionales vigentes.

Así mismo, la Ley 101 de 1993, por medio de la cual se desarrolla la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, contempla instrumentos orientados a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, mejorar las condiciones de los productores y contribuir al desarrollo rural. Por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece competencias y funciones municipales relacionadas con la promoción del desarrollo de su territorio, la solución de las necesidades de la comunidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. Estas disposiciones constituyen referentes jurídicos para que el Municipio adelante actuaciones administrativas y contractuales dirigidas al fortalecimiento del sector agropecuario, de acuerdo con sus competencias, la disponibilidad presupuestal y los instrumentos de planeación vigentes.

De igual manera, la contratación deberá guardar correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con los programas, proyectos y metas definidos para el sector agropecuario, procurando que los bienes e insumos adquiridos respondan a necesidades previamente identificadas y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales. Para ello, la entidad deberá determinar las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, oportunidad de entrega y demás requisitos necesarios para garantizar que los elementos suministrados sean adecuados para las actividades previstas. La adquisición deberá responder a criterios de pertinencia, eficiencia y utilización racional de los recursos públicos, evitando compras innecesarias y procurando que los bienes recibidos satisfagan las condiciones establecidas contractualmente.

En materia de contratación estatal, el proceso se fundamenta en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación mediante el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la modalidad de selección deberá determinarse de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y las condiciones legalmente aplicables, garantizando la adecuada planeación del proceso, la disponibilidad presupuestal, la definición de las condiciones técnicas y económicas y la selección de un contratista que reúna los requisitos exigidos por la entidad.

La ejecución del contrato permitirá a la Administración Municipal contar con los bienes e insumos necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades agropecuarias programadas, facilitar la implementación de proyectos productivos y fortalecer la gestión institucional en beneficio de las comunidades rurales. Así mismo, contribuirá a promover mejores condiciones para el desarrollo de la producción agrícola y pecuaria, apoyar la economía campesina y favorecer la sostenibilidad de las iniciativas productivas, de acuerdo con las características y necesidades del territorio.

En virtud de lo expuesto, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el proceso de contratación para el suministro de bienes e insumos destinados al desarrollo y fortalecimiento de los programas y proyectos del sector agropecuario del Municipio de Villa Caro, Norte de Santander, como una actuación orientada al cumplimiento de las competencias municipales, la ejecución de las metas de desarrollo rural y la atención



de las necesidades del sector productivo campesino. La contratación deberá ejecutarse bajo las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y presupuestales definidas en los estudios y documentos previos, garantizando la correcta destinación de los recursos públicos y la contribución efectiva al desarrollo agropecuario y socioeconómico del municipio.

III. OBJETO A CONTRATAR

A. Objeto a contratar:

SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER.

B. Descripción técnica.

c) Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93141900	DESARROLLO RURAL
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
40142008	MANGUERAS DE AGUA

d. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La actividad a realizar para el cumplimiento del objeto contractual comprende:

Item	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidades	Valor UND	Valor unidad Total
	Pollos				
1	Pollitos de 15 días, • Peso ideal: Debe registrar un peso aproximado entre 500 y 700 gramos. • Plumaje: Comienza a perder la pelusa de nacimiento (plumón) y le está saliendo el plumaje definitivo en las alas y el cuerpo.	Unid	2380	\$ 9.000	\$ 21.420.000
2	Purina para pollos iniciacion, Saco o bulto de 40 kg Ideal para la etapa inicial de crecimiento de los pollitos de engorde tras las primeras semanas	Bulto	181	\$ 156.600	\$ 28.344.600



	de vida Contiene proteínas, aminoácidos y energía balanceada para el desarrollo corporal y esquelético. Se suministra posterior a la etapa de iniciación (usualmente abarcando desde los primeros semanas de vida hasta aproximadamente el día 21 o 23 del ave). Composición Garantizada Según las especificaciones oficiales de Solla, este alimento contiene: <ul style="list-style-type: none">• Proteína mínima: 19.5%• Grasa mínima: 3.50%• Fibra máxima: 5.0%• Cenizas máxima: 8.0%• Humedad máxima: 13.0%				
3	Purina para pollos engorde 40 k, • Etapa de uso: Se suministra a los pollos con un peso superior a 900 gramos y hasta la etapa de sacrificio. <ul style="list-style-type: none">• Modo de empleo: Se debe dar a voluntad como el alimento único del ave.• Presentación: Saco de 40 kg (en forma de harina o gránulo) Composición garantizada aproximada (Línea estándar/dorada) Según los registros oficiales de Itacol, los valores mínimos y máximos nutricionales son: <ul style="list-style-type: none">• Proteína (mínima): 19,0%• Grasa (mínima): 2,5%• Fibra (máxima): 5,0%• Ceniza (máxima): 8,0%• Humedad (máxima): 13,0%	Bulto	150	\$ 171.000	\$ 25.650.000
	Gallinas				
4	Gallinas Ponedoras de 4 semanas, Son aves pequeñas y activas; a esta edad el peso es determinante, ya que cualquier retraso afectará la futura postura. Peso entre 260 y 335 gramos	Unid	1500	\$ 16.000	\$ 24.000.000



5	Purina Pollitas • Etapa de uso: Desde el primer día de vida hasta la semana 8 inclusive. • Presentación: Bolsa de polipropileno por 40 kg. Composición garantizada • Proteína (mínima): 18.0% • Grasa (mínima): 2.50% • Fibra (máxima): 6.0% • Cenizas (máximas): 8.0% • Humedad (máxima): 13.0%	Bulto	142	\$ 167.400	\$ 23.770.800
6	Purina Levante y Ponedoras 40 k, Diseñado para la etapa de desarrollo, comprendida generalmente entre la semana 1 y la semana 16-18 de edad, Contiene una alta concentración de pigmentos naturales para lograr una yema más amarilla Especificaciones nutricionales promedio: • Proteína Cruda: Alrededor del 16.5% al 18%. • Calcio: Alto porcentaje, situado entre el 3.5% y 4.5% (crucial para evitar la descalcificación de la gallina al formar el huevo). • Fósforo Mínimo: Cerca del 0.5%. • Energía Metabolizable: Diseñada para un consumo diario eficiente de entre 105 y 120 gramos por ave al día	Bulto	90	\$ 160.200	\$ 14.418.000
	Cerdos				
7	Lechon por pareja DE 45 DIAS 9 A 12 KILOS	Pareja	65	\$ 650.000	\$ 42.250.000
8	Purina PRE INICIADOR LECHONES 40 k, Facilita la transición alimentaria, estimula el consumo sólido y prepara el sistema digestivo para evitar pérdidas de peso por estrés de destete Composición Garantizada • Proteína: 20,0% mínimo • Grasa: 6,0% mínimo • Fibra: 5,0% máximo • Cenizas: 8,0% máximo • Humedad: 13,0% máximo	Bulto	58	\$ 198.000	\$ 11.484.000
	Otros				



9	Manguera 1/2 pulgada (aproximadamente 12.7 mm). <ul style="list-style-type: none">• Longitud del rollo: 90 metros.• Material: Polietileno de baja o alta densidad, resistente a la intemperie.• Color: Generalmente negro (a veces con líneas identificadoras azules) para evitar la formación de algas o verdín en su interior por la acción de la luz solar Calibre 60: Ideal para trabajos agrícolas frecuentes, huertas, viveros e invernaderos. Soporta presiones moderadas	Rollo	15	\$ 86.400	\$ 1.296.000
10	manguera Diámetro nominal: 3/4 de pulgada (aproximadamente 19 mm a 22 mm de diámetro exterior según el fabricante y calibre) Longitud del rollo: 90 metros. Presión de trabajo: Soporta un promedio de 50 a 80 psi (libras por pulgada cuadrada), dependiendo del espesor de la pared y el tipo de doble capa Material: Fabricada en polietileno (frecuentemente revestida o de doble capa: interior blanco para evitar acumulación de algas y exterior negro con protección UV).	Rollo	170	\$ 140.400	\$ 23.868.000
11	Tanque aereo de 500 Litros, • Material: Polietileno 100% virgen de grado alimenticio (aprobado por la FDA). <ul style="list-style-type: none">• Tecnología: Estructura bicapa o tricapa que incluye aditivo de protección contra rayos UV para evitar la formación de algas, bacterias y microorganismos en el interior.• Dimensiones aproximadas: Altura entre 95 cm y 114 cm; diámetro entre 87 cm y 105 cm (varía según el diseño sea cónico o tipo botella/cilíndrico)	Unid	8	\$ 463.630	\$ 3.709.040



12	fumigadora / pulverizadora motorizada de espalda Motor: Gasolina de 2 tiempos (2T), monocilíndrico refrigerado por aire.Modelo de Motor: Tipo TU-26.Cilindrada: 25.6 cc a 26 cc.Potencia Aproximada: 1.0 HP a 1.2 HP.Carburador: Tipo diafragma con cebador.Sistema de Arranque: Manual mediante cordel retráctil de polea Sistema de Aspersión y BombaTipo de Bomba: Émbolo de doble acción (alta presión).Presión Máxima: Entre 300 y 500 PSI (regulable según la boquilla y aceleración).Caudal / Descarga Máxima: 6 a 8 litros por minuto (LPM).Material de los Pistones: Acero inoxidable capacidades y DimensionesCapacidad del Tanque de Líquido: 25 Litros.Capacidad del Tanque de Combustible: 0.6 Litros.Combustible Requerido: Mezcla de gasolina corriente y aceite para motores de 2 tiempos (Proporción estándar recomendada de 25:1 o según indicación del fabricante de aceite).Peso en Seco: Aproximadamente 9.5 a 10.8 kg	Unid	59	\$ 1.100.000	\$ 64.900.000
13	Trapiche Rm Metálico Con Motor De 1 Hp A 1800 Rpm es una máquina moledora de caña diseñada para procesar entre 100 y 120 kilos de caña por hora. Especificaciones Principales * Capacidad de molienda: 100 a 120 kg de caña por hora. * Motor: 1 HP a 1800 RPM. * Dimensiones armado: 1.22 m de altura x 40 cm de ancho. * Peso: 49 kg. * Material: Lámina de acero. * Garantía: 1 año provista por el fabricante. Funciones de Molienda * Masas abiertas: Para el primer ingreso de la caña por el orificio inicial. * Masas cerradas: Para el paso final con orificio completamente cerrado que exprime el jugo restante.	Unid	1	\$ 14.833.500	\$ 14.833.500
Total					\$ 299.943.940



e) Plazo de ejecución del contrato

El plazo para la ejecución del contrato es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de selección se tramitará por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de Villa Caro para la vigencia 2025, así como el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, para el año 2025, el cual se fijó por el Gobierno Nacional en la suma de \$ 1.423.500,00; para la entidad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal b, inc. 5 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía será hasta 280 SMLMV, es decir, \$ 398.580.000. Ahora bien, se estimó, por parte del municipio de Villa Caro, el valor a contratar es **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$299.943.940) INCLUIDO IVA**, por lo cual el método de selección de escogencia del contratista debe efectuarse a través de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en la Sección 1 Modalidades de selección Subsección 1 SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, así como del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. VARIABLES CONSIDERADAS PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen se toman de los precios del mercado, de salarios, insumos, equipos

Como el valor del contrato es a precios mensuales, la forma y el cálculo para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos en la estimación de aquellos.

B. VALOR

El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$299.943.940) INCLUIDO IVA**

C. FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la administración considera conveniente la siguiente forma de pago: en un único pago previo recibo a satisfacción del supervisor del presente contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral. **Parágrafo 1:** Para efectos de que el municipio de Villa Caro, proceda a realizar el respectivo pagos, será indispensable y necesaria la existencia de la correspondiente certificación que haga constar el cumplimiento y ejecución del objeto y obligaciones del futuro contrato, la cual estará a cargo del supervisor que para el efecto designe el municipio de conformidad con el informe de actividades y a las certificaciones de los funcionarios del municipio a quienes se les preste el servicio.

Los pagos, se realizarán mediante cuentas de cobro con los debidos soportes como son: Las facturas, certificaciones de los funcionarios a quienes se les preste el servicio respectivamente, que además deberán



ser avaladas por el supervisor del contrato.

D. PRESUPUESTO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTA.

Para la realización de este contrato se cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$299.943.940) INCLUIDO IVA**, amparados por el CDP:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
AL 0930002	30/09/2026	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 299.943.940
			\$ 299.943.940

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. A.REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Para la verificación de requisitos en el RUP por parte del comité evaluador este debe presentarse en original, no se aceptara reducciones en fotocopia o escaneos no legibles. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.

4.1 CONDICIONES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta

4.2 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones y reunir los requisitos en ellos exigidos.

La propuesta debe presentarse mediante la plataforma secop II del municipio de Villa Caro, Norte de Santander.



Las propuestas deberán ser firmadas así: Cuando se trate de una sociedad, por su representante legal; en caso de que el proponente sea una persona natural con la firma de este; y cuando se trate de un consorcio o unión temporal, con la firma de la persona que los represente.

Las propuestas deben presentarse sin tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su evaluación.

Las propuestas deberán ser cargadas en los plazos antes indicados, en la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

NOTA: Los oferentes deben indicar en su oferta cuál de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

Sí no se presenta oferta alguna, o ninguna, se ajusta a los requisitos exigidos y, en general, cuando no exista voluntad de participación en el proceso de selección.

Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la invitación.

Cuando el procedimiento se hubiere adelantado con omisión de alguno de los requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o Decreto 1082 de 2015.

Si la considera inconveniente para la entidad, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto de los concursantes por esta decisión.

Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

Se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los Proponentes

CAPACIDAD JURÍDICA:

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes están HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones, y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social y actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un año más.

Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación del factor económico según el puntaje determinado.



Todos los documentos que son subsanables deberán ser presentados para su revisión y aceptación, hasta la adjudicación.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

CARTA REMISORIA

El proponente deberá diligenciar el Formato No. CARTA DE PRESENTACIÓN del presente pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra (n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

POLIZA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE (Persona Natural, Persona Jurídica, Nacional y Extranjera, Consorcio o Unión Temporal) para garantizar la seriedad y validez de su propuesta, deberá otorgar garantía de seriedad de la propuesta con la respectiva factura o recibo de pago, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta y por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la invitación, término que debe ser concordante con el de la validez de la oferta. Dicha garantía deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera.

La garantía de seriedad de la propuesta se devolverá a petición expresa y escrita de los oferentes, con posterioridad a la evaluación y calificación de las propuestas, una vez notificado y perfeccionado el contrato.

La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza de Seguros o la Garanta Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que para el efecto le señale EL MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta.



Conforme el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de única del contrato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
Registro mercantil de la Cámara de Comercio con establecimiento de comercio matriculado vigente.
Deberá reportar en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio, como actividad económica, del sistema de clasificación industrial internacional uniforme -CIIU- versión 4º de actividades económicas el código 4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con establecimiento de comercio vigente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar que el objeto social y su actividad económica principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



Acreditar como actividad económica, del sistema de clasificación industrial internacional uniforme -CIIU- versión 4º de actividades económicas el código 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos y 4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

DOCUMENTO DEL CONSORCIO O DE UNION TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente, establecimiento de comercio matriculado en el Departamento Norte de Santander.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA DE



CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE SE ASOCIEN EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBERÁN ACREDITARSE CONFORME SE INDICA EN LOS NUMERALES RESPECTIVOS DEL PLIEGO.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL, SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá anexar a la propuesta los certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría General de la Nación y el certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido la Policía Nacional, con una vigencia no menor a Treinta (30) días a la entrega de la misma, de la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, de todas maneras el MUNICIPIO verificara la Veracidad de dicha información.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá entregar dicha certificación.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los pagos al sistema de seguridad social, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto.

El proponente persona natural o jurídica deberá anexa la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre de este proceso.

EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, verificara únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al da en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido, o acreditar los pagos al sistema de seguridad social para el caso de las personas naturales, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto.



NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple. Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el Supervisor del Contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente, con los soportes respectivos. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública y presentarse en original, no se aceptaran reducciones escaneadas o fotocopias. La no inscripción, clasificación y calificación en las actividades exigidas para el presente proceso antes de la fecha de cierre de la misma, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando se solicite estar inscrito y clasificado en más de un código, entre todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir con la totalidad de los requisitos de clasificación conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El objeto del Contrato está codificado en el siguiente clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93141900	DESARROLLO RURAL
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
40142008	MANGUERAS DE AGUA

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA O CEDULA DE EXTRANJERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL

HOJA DE VIDA FORMATO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA.

El proponente deberá presentar la hoja de vida del Departamento Administrativa de la Función Pública, debidamente diligenciada con información veraz y fácilmente verificable. Dicho formato se encuentra en la página Web www.dafp.gov.co.

CERTIFICADO VIGENTE CURSO DE SG-SST

Certificado del Curso 50 Horas y su actualización de 20 Horas seguridad y salud en el trabajo de la persona jurídica o natural y/o el representante legal de la persona jurídica de acuerdo Decreto 1072 del 2015 en



concordancia con la Resolución 0312 del 2019 – Estándares Mínimos de SG-SST (cuando aplique).

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, impreso con un plazo no mayor a 30 días. Deberá reportar en el RUT, como actividad económica, del sistema de clasificación industrial internacional uniforme -CIIU- versión 4° de actividades económicas el código 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos y 4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT por lo menos un integrante, debe reportar en el RUT, el código CIUU respectivo

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

ANEXOS

DOCUMENTOS FINANCIEROS:

Se evaluará con base en la información, suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la cual debe estar actualizado y en firme al momento del cierre del presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Igual o mayor a 1.50
Nivel de Endeudamiento	Igual o Menor a 0,80
Razón de cobertura de interés	Igual o mayor a 0,00

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la capacidad financiera exigida anteriormente debe ser aportada por uno de los integrantes que conforman la sociedad.

Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos



habilitantes

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Igual o mayor a 0.05
Rentabilidad operativa sobre activos	Igual o mayor a 0.02

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la capacidad organizacional exigida anteriormente debe ser aportada por uno de los integrantes que conforman la sociedad.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos. No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar experiencia presentando tres (03) contratos cuyo objeto sea la SUMINISTRO DE ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES, EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.

Que la sumatoria de los contratos en salarios mínimos sea igual o superior 70,00 SMMLV.

Que uno de los contratos sea con una entidad pública y que haya ejecutado y liquidado.

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente y anexar liquidación del mismo. La experiencia acreditada por el Proponente inscrita en el RUP debe estar en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
40183100	ACCESORIOS DE TUBOS
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y



FORESTACIÓN

Las actas de liquidación que se anexen deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

Nombre o razón social del contratante.

Nombre o razón social del contratista.

Objeto del contrato.

Número del contrato.

Valor del contrato.

Fecha de terminación del contrato.

Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizados

Para acreditar la experiencia se puede presentar copia de las actas de recibo final o de liquidación, siempre y cuando se contemple en ella la anterior información.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal cualquiera de sus integrantes puede aportar la experiencia general requerida, pero quien aporte la mayor cantidad deberá contar con una participación igual o superior al 80% dentro del proponente plural.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el MUNICIPIO DE VILLA CARO podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.



El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el MUNICIPIO DE VILLA CARO podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

4.7.3 REQUISITOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

FICHAS TÉCNICAS:

El oferente interesado deberá presentar con su propuesta, una ficha técnica con la descripción específica del elemento a suministrar, que incluya como mínimo, descripción, dimensiones, marca reconocida, y registro fotográfico que permita visualizar de forma clara, los bienes a entregar. La ficha técnica debe satisfacer los requisitos mínimos establecidos y cumplir las características técnicas solicitadas por la Entidad,

Nota. La entidad verificará descripción, dimensiones, marca reconocida, y registro fotográfico donde logre determinar que los elementos de la ficha técnica cumplan con lo solicitado, si alguno de los ofertados en la ficha técnica no está acorde a los solicitado en los pliegos será causal de rechazo de la ficha técnica. En ningún caso, se modificarán las marcas ofertadas por el futuro CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por una de menor calidad. Una vez aceptada la oferta, no se admitirán modificaciones de las marcas ofrecidas por el CONTRATISTA, y estará a su cargo, los gastos por devoluciones que considere el SUPERVISOR, por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en su propuesta.

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA INMEDIATA:

El oferente interesado deberá presentar con su propuesta, una certificación en la cual indique que cuenta con las cantidades establecidas en el proceso de selección, y que en caso de ser seleccionado cuenta con la capacidad logística y financiera de entregar todos los elementos, en un término de ejecución no mayor al plazo de ejecución del contrato.

El oferente interesado, deberá evaluar si cuenta con la totalidad de elementos, ya que, ante esta imperiosa necesidad, no se realizarán ajustes para realizar única entrega, cumplimiento 100% las fichas técnicas con los ítems ofrecidos y marcas.

GARANTÍA TÉCNICA DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO:

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para todos los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él.

La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de los bienes ofrecidos



4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a lo estipulado las fichas técnicas suministradas por el oferente, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes entregadas, y por un término no inferior a seis (06) meses más.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los elementos a adquirir, responderá en un tiempo máximo de seis (6) horas después de la notificación por parte de la de la entidad. Todos los costos en que deba incurrir.

El oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad de los bienes, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal.

Establecimiento o sucursal: Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se realizara en el departamento de Norte de Santander específicamente en la Municipio de Villa Caro, es necesario que el oferente participante cuente con establecimiento de comercio inscrito en el municipio, con un tiempo no menor a 3 meses antes del cierre del proceso y así garantizar en un tiempo máximo de 6 horas cualquier tipo de imperfección en las prendas o implementos.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de la garantía técnica

5.1.5 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A. Criterios de evaluación de las Ofertas

La Alcaldía del Municipio de Villa Caro debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos.

La Alcaldía del Municipio de Villa Caro asignará el siguiente puntaje.

FACTORES DE EVALUACION



ITEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
A	Factor económico	900 puntos
B	Apoyo industria Nacional	100 puntos
TOTAL		1000 PUNTOS

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Villa Caro asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor Calidad, e industria nacional.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el Presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Alcaldía del Municipio de Villa Caro debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015. El primer factor de desempate es el mayor puntaje en el factor económico.

B. FACTOR ECONOMICO – (900 PUNTOS)

El Municipio de Villa Caro asignará un máximo de novecientos puntos (900) puntos de acuerdo al método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta económica.

Tabla 6. Métodos de evaluación de la Oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 7. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \text{valor máximo puntaje} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{valor máximo puntaje} * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde,

$\bar{X}$: Media Aritmética

V_i : Valor total de cada una las ofertas i , sin decimales

i : Numero de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde,

X_A = Media Aritmética Alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:



$$Puntaje\ i = \begin{cases} \text{valor máximo puntaje} * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{valor máximo puntaje} * \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Dónde,

X_A = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Numero de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * PO_1 * PO_2 * ... * PO_n}$$

Dónde,



G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Numero de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \text{valor máximo puntaje} * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{valor máximo puntaje} * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Dónde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría General del Departamento Norte de Santander procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] * (V_{min})}{V_i}$$

Dónde,

V_{min} : Menor valor de las ofertas válidas.

V_i : Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i : Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana, con fundamento en la certificación aportada que se entenderá bajo la gravedad de juramento con la sola presentación, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales	100
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales	50

La Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

- Bienes de origen Nacional. Para los efectos del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que establezcan condiciones de favorabilidad a las ofertas de bienes de origen Nacional, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Gobierno Nacional para calificar los bienes Nacionales para el registro de productores de bienes Nacionales establecidos en el decreto 2680 de 2009.

- Conforme con el Decreto 1510 de 2013 el Artículo 150, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

- Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii)

Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- El porcentaje correspondiente al recurso humano de origen extranjero se expresa en:



- El porcentaje correspondiente a bienes de origen extranjero se expresa en:

Nota: Lo anterior para efectos de que el supervisor del futuro contrato verifique cuáles son los servicios extranjeros que el contratista podrá emplear en desarrollo del mismo.

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado constituirá una garantía única a favor del Municipio de VILLA CARO, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO:

El diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, por el término del contrato y cuatro (04) meses más

CALIDAD DE LOS BIENES:

Por el diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES CON COLOMBIA												
ESTADO DEL ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		ENTI DAD ESTA TAL INCL UIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCI ON APLICAB LE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL		CLAS E DE SERVI CIO PARA ESTE PROCE SO	PLAZO GENER AL (DIAS- CALEN DARIO)	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE (EN PESOS COLOMBIANOS)
		S I	N O	S I	N O	S I	N O	S I	N O			
ALIA	CHILE	X			X		X			SERVICIOS DE CONSTR	30	\$16.384.153.000,00



NZA PACI FICO										UCCION		
	MEXIC O		X				X			CONSTR UCCION	30	N/A
	PERU	X			X		X			CONSTR UCCION	30	\$16.384.1 53.000,00
	CANAD A		X		X		X			SERVICI OS DE CONSTR UCCION	30	N/A
	CHILE	X			X		X			SERVICI OS DE CONSTR UCCION	10	\$16.081.6 02.00,00
	COREA		X		X		X			SERVICI OS DE CONSTR UCCION	30	\$ 49.152.45 9.000,00
	COSTA RICA	X			X		X			SERVICI OS DE CONSTR UCCION	30	\$ 16.389.62 8.00,00
	ESTAD OS AELC	X			X		X			SERVICI OS DE CONSTR UCCION	10	\$ 21.301.85 7.000,00
	ESTAD OS UNIDO S		X		X		X			SERVICI OS DE CONSTR UCCION	30	\$ 16.389.62 8.00,00
	MEXIC O		X		X		X			SERVICI OS DE CONSTR UCCION	NO HAY PLAZO	N/A
TRIAN GUL O NOR TE	EL SALVA DOR		X	X		X				SERVICI OS DE CONSTR UCCION	NO HAY PLAZO	\$ 206.560.7 60,00
	GUATE MALA	X		X			X	X		SERVICI OS DE CONSTR UCCION	NO HAY PLAZO	\$ 206.560.7 60,00
	HOND URAS		X	X			X			SERVICI OS DE CONSTR UCCION	NO HAY PLAZO	\$206.560. 760,00
	UNION EUROP EA	X			X		X			SERVICI OS DE CONSTR UCCION	30	\$ 21.493.81 0.000,00
	COMU NIDAD ANDIN A DE NACIO NES	X		X			X	X		SERVICI OS DE CONSTR UCCION	NO HAY PLAZO	NO DEFINIO VALOR, POR LO TANTO APLICA



VIII. LIMITACIÓN A MIPYME:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mi pymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pymes.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 si el presente Proceso de Contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

REGULATORIOS

a. Normas de Contratación

El Estatuto general de contratación, incluye las normas que desarrollan reglamentan, como:

La Constitución Política en los artículos 209 y 123, establece los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

La Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Estas Normas establecen que la escogencia del contratista se deberá desarrollar a través de las diferentes modalidades de selección como son:

La licitación pública

La selección abreviada

El concurso de méritos

La selección de mínima cuantía

La contratación directa

La modalidad de SELECCIONA ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se desarrolla según lo dispuesto la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se empleará el procedimiento determinado en las citadas normas

PROVEEDORES:

Teniendo en cuenta el SECOP, el proceso de contratación se puede evidenciar, que el universo de proveedores, es amplio y varios de ellos pueden reunir los requisitos solicitados por el Municipio de Villacaro en cuanto a la experiencia solicitada, capacidad financiera y organizacional para este tipo de procesos.



SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación, será realizada por parte del servidor delegado por parte del señor alcalde.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

- Sí no se presenta oferta alguna, o ninguna, se ajusta a los requisitos exigidos y, en general, cuando no exista voluntad de participación en el proceso de selección.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la invitación.
- Cuando el procedimiento se hubiere adelantado con omisión de alguno de los requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o Decreto 1082 de 2015.
- Si la considera inconveniente para la entidad, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto de los concursantes por esta decisión.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los Proponentes

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015 con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la propuesta económica. Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor de calidad del producto ofrecido. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren Mypimes, se preferirá a la Mypime nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mypimes nacionales.

Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mypime, éste se preferirá.

En caso de persistir el empate en igualdad de condiciones, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado en sus nóminas por lo menos en un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997; condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.



Si continúa el empate y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de adjudicación. Para tal efecto, aplicará el siguiente procedimiento:

- a) La ALCALDÍA DE VILLA CARO determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los oferentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
 - b) La ALCALDIA DE VILLA CARO dispondrá de balotas debidamente numeradas.
 - c) La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
 - d) El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
 - e) Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último.
 - f) La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
 - g) Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
 - h) Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
 - i) El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

RECHAZO

- Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:
- No haya correspondencia entre el objeto social y el código cuil del oferente y el objeto de la presente contratación, salvo respecto de personas naturales no comerciantes.
- Se compruebe la confabulación entre los proponentes.
- El proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Existen varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Las propuestas estén incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con el Pliego se requiera adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- No se allegue la información solicitada con el fin de aclarar la propuesta, hacerlo en forma incompleta



o extemporánea sobre documentos que sean objeto de participación y verificación. En dicho evento los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

- Cuando un proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente propuesta, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación.
- Cuando no se anexe la carta de conformación del consorcio.
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, o cuando el valor total de la propuesta se considere artificialmente bajo.
- Cuando el proponente no ofrezca las condiciones técnicas y económicas requeridas en su oferta económica.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aluden a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- Las demás estipuladas en el contenido de la presente invitación.
- Haber suministrado información falsa.
- Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- No aportar dentro del plazo requerido los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar
- Cuando las certificaciones de experiencia no cumplan a cabalidad con lo requerido.
- Cuando las propuestas presentan valores que no correspondan con lo establecido por las leyes laborales.
- Las demás previstas en la ley

Con el presente estudio se acredita que el municipio de Villa Caro tiene necesidad de contratar el " SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER" que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Ing. WILMER PEREZ BERMON

Oficina de planeación

Municipio de Villa Caro – Norte de Santander

Reviso: Diana Paola Cruz Leal – Asesor jurídico contratación